



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 039- 2020	
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL PSMV URBANO, CON SU RESPECTIVA CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD CONTEMPLADA EN LA RESOLUCION 631 DE 2015."
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL CASABE S.A.S. NIT: 901360996-2 R.L.: LAURA MAGALY PEÑA BARRERA C.C.: 1.103.712.132 DE SUAITA
VALOR:	VENTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (27.650.000)
GARANTIAS	SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL - ADMINISRATIVA
DURACION	DOS (2) MESES
LUGAR Y FECHA:	LEBRIJA, MARZO 02 DE 2020.

Entre los suscritos a saber, de una parte Dr. **LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.498.362 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No. 008 de enero primero de 2020, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**; y de otra parte **GRUPO EMPRESARIAL CASABE S.A.S.** debidamente inscrito en la cámara de comercio de Bucaramanga con el NIT # 901360996-2, Representado Legalmente por **LAURA MAGALY PEÑA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía numero **1.103.712.132 DE SUAITA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994 y normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este convenio o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 002 de febrero 10 de 2015). 4.) Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. 5.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. 6) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal, y formulario del registro único tributario — RUT. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL PSMV URBANO, CON SU RESPECTIVA CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD CONTEMPLADA EN LA RESOLUCION 631 DE 2015."** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en este contrato, los estudios previos, la propuesta presentada, y demás



documentos que hacen parte integral del mismo. **ESPECIFICACIONES:** Las tareas a desarrollar tienen como especificaciones técnicas las señaladas en los estudios previos y en la propuesta del contratista, las cuales forman parte integral del presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. El componente será el siguiente: 1. Actualización del PSMV, en el municipio de Lebrija. 2. Caracterización de vertimientos domiciliarios en el Municipio de Lebrija. 3. Estudio de Caracterización. 4. Gestión ante la autoridad ambiental CDMB. 5) Transporte y movilización de personal, incluyendo la alimentación e hidratación del personal. 6) Transporte y preservación de las muestras. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por **VENTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (27.650.000)**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como utilidad, administración, impuestos, gravámenes, descuentos y gastos de legalización. **PARAGRAFO.** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor del contrato, como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato será cancelado de la siguiente forma: Se realizara un primer pago como anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato es decir la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS (\$13.825.000)**, la suma restante se entregará después de cumplidos los requisitos de ejecución y previa certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrita por el supervisor, y la presentación de los certificados de paz y salvo para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO 2:** Para el pago se suscribirá un acta de entrega y recibo final, mediante la cual se realizará el recibo por parte de LA EMPRESA del objeto contratado suscrita por el LA EMPRESA, el supervisor, y EL CONTRATISTA. Con esta acta se deja constancia que LA EMPRESA los recibe a satisfacción sin perjuicio de las obligaciones de garantía que EL CONTRATISTA ha adquirido en virtud del contrato en referencia. **PARAGRAFO 3: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago al cual está obligada la ESPL, se realizará previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. El valor de la cuenta de cobro será cancelado por el CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente o la cuenta de cobro debidamente descrita en orden según su presentación. 1) Factura de Cobro, con los respectivos soportes, incluyendo las planillas de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 4: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza a la ESPL, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción. Los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El periodo de ejecución de las actividades del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA Y AMPARO BÁSICO DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EMPULEBRIJA E.S.P. una garantía única y amparo básico de cumplimiento con el fin de garantizar el BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, la cual deberán ser otorgado por una entidad legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para el CONTRATANTE ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Bancaria. Las cuales se enuncian: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara las obligaciones que contrae el contratista, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia desde la fecha de su expedición hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto y cuatro (4) meses más. **B) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Ampara el Buen Manejo del Anticipo, por una suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y vigencia Duración del contrato. Las garantías deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima. La garantía que aquí se menciona deberá recibir aprobación expresa por parte de la EMPULEBRIJA ESP, la cual podrá ratificarlas o rechazarlas (Artículo 1038 del Código de Comercio), para lo cual efectuará un examen a las condiciones generales y particulares, a fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses de la EMPULEBRIJA ESP. **CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin autorización expresa y escrita de la EMPULEBRIJA ESP. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato en su parte administrativa estará a cargo de la Secretaria General o de la Persona que sea designada por la Gerencia de la entidad. El contratista deberá acatar las determinaciones y sugerencias de la supervisión y las que se requieran para un correcto desarrollo del mismo quien informará a EMPULEBRIJA ESP y al Contratista de manera inmediata cuando no se realice la labor



contratada bajo los parámetros de calidad y cumplimientos exigidos, en desarrollo de sus atribuciones deberá Informar a EMPULEBRIJA E.S.P. Sobre la marcha y cumplimiento del contrato. En caso de que se presente un incumplimiento de unas de las obligaciones es causal para terminación unilateral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EMPULEBRIJA ESP:** Para el desarrollo del presente contrato EMPULEBRIJA ESP asume las siguientes: a) Pagar al CONTRATISTA, los dineros correspondientes para la realización **DE LA ACTUALIZACION DEL PSMV URBANO – CARACTERIZACION DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA RECEPTORES, ANTES Y DESPUES DE CADA VERTIMIENTOS IDENTIFICADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER** contratados y estipulados en los documentos del proceso. b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a través de la interventoría o supervisión. c) Verificar periódicamente el estado del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son compromisos del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Ejecutar la labor del objeto contractual y que consiste en **“CONTRATAR LA ACTUALIZACION PSMV URBANO – CARACTERIZACION DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA RECEPTORES, ANTES Y DESPUES DE CADA VERTIMIENTOS IDENTIFICADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER”**. 2. Suscribir los contratos de trabajo con el personal o asociados requeridos para la prestación del servicio, afiliar a estos a las entidades promotoras de salud, aseguradoras de riesgos profesionales y de fondos de pensiones y cancelar los mismos. 3. Pagar oportunamente al personal los salarios, vacaciones y demás prestaciones sociales, a que tenga derecho según la Ley. 4. Mantener contacto con la empresa para evaluar la calidad de la Ejecución del contrato y que consiste en **CONTRATAR LA ACTUALIZACION PSMV URBANO – CARACTERIZACION DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA RECEPTORES, ANTES Y DESPUES DE CADA VERTIMIENTOS IDENTIFICADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER**. 5. En general cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, del personal a su cargo. 6. Realizar el objeto del presente contrato con su cuenta y riesgo con los materiales e instrumentos que sean necesarios para el buen cumplimiento de este. 7. El contratista se obliga a identificar mediante un carné a sus trabajadores. 8. En caso que se presente una multa, sanción, por autoridad administrativa a la EMPRESA EMPULEBRIJA por la mala prestación de la ejecución del presente contrato el contratista responderá por esta sanción o multa. 9. Los usuarios son exclusivos de la EMPRESA EMPULEBRIJA dentro del marco de la ley 142 de 1994. 10) Identificar la descarga y la fuente hídrica receptora y la fuente hídrica receptora a caracterizar. 11) Establecer la ubicación georreferenciada, temperatura y altura sobre el nivel del mar de los puntos a muestrear. 12) Realizar la caracterización de la descarga y la fuente hídrica receptora. 13) Entregara el informe técnico (Estudio de Caracterización), a la ESPL, en el término de dos meses. 14) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual y las presentadas en la propuesta por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales que se desprenden de la naturaleza del presente Contrato, el Contratista se obliga especialmente 1. Ejecutar el objeto del contrato y el cual consiste en **“CONTRATAR LA ACTUALIZACION PSMV URBANO – CARACTERIZACION DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA RECEPTORES, ANTES Y DESPUES DE CADA VERTIMIENTOS IDENTIFICADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER**, objeto de este Contrato, observando, en lo que sea aplicable, la normatividad vigente. **Parágrafo:** En el evento que la EMPULEBRIJA E.S.P., requiera de ajustar **LA ACTUALIZACION PSMV URBANO – CARACTERIZACION DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA RECEPTORES, ANTES Y DESPUES DE CADA VERTIMIENTOS IDENTIFICADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER**, objeto del presente contrato se procederá a ajustar el valor del servicio según el caso, sin que este hecho constituya incumplimiento alguno por parte de EMPULEBRIJA ESP, y no habrá lugar a indemnización o compensación alguna para el contratista **2.-RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL:** El contratista, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial Resolución 2013 de Junio 6 de 1986 y la aplicación del Decreto 1295 de 1994, prevención y control de accidentes y obligarse a la aplicación



de las normas correspondientes a salud ocupacional. De otra parte, el Contratista deberá reportar al SUPERVISOR del Contrato los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos. Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los pagos de los trabajadores que se tengan con la normatividad laboral aplicable. Los trabajadores que contrate tendrán todas las garantías laborales, constitucionales vigentes. **3.- TRABAJADORES DEL CONTRATISTA:** Es entendido que el Contratista, en su carácter de verdadero y único patrono del personal que utilice en la ejecución del Contrato, celebrará contratos escritos de trabajo con su personal y asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, y proporcionará todos los instrumentos que se requieran para ejecutar el **"CONTRATO DE LA ACTUALIZACION PSMV URBANO – CARACTERIZACION DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA RECEPTORES, ANTES Y DESPUES DE CADA VERTIMIENTOS IDENTIFICADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER"** objeto del presente contrato. El contratista mantendrá libre a la EMPULEBRIJA de cualquier responsabilidad u obligación de carácter laboral. El Contratista, como patrono de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley. El Contratista se obliga a pagar al personal que ocupe en la ejecución del **CONTRATO DE LA ACTUALIZACION PSMV URBANO – CARACTERIZACION DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA RECEPTORES, ANTES Y DESPUES DE CADA VERTIMIENTOS IDENTIFICADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER"** objeto del presente contrato, remuneración definidas acordes con el perfil contrato y que no pueden ser menor al salario mínimo legal vigente. Se entiende que cualquier problema que se le presente al Contratista por concepto de Personal, es de su completa responsabilidad y de ninguna manera se considerará como Fuerza Mayor, por lo que se podrá tomar como causal de incumplimiento por parte del Contratista, pudiendo de esta manera la EMPULEBRIJA ESP hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento. **4.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El Contratista se compromete a realizar el **CONTRATO DE LA ACTUALIZACION PSMV URBANO – CARACTERIZACION DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA RECEPTORES, ANTES Y DESPUES DE CADA VERTIMIENTOS IDENTIFICADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER"**, objeto de este Contrato de acuerdo con lo estipulado en este Documento, así como también lo estipulado en los Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1.- El incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos consagrados en este documento. 2. – Por la presencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que se llegare a presentar y perdure dentro del transcurso del término establecido para la ejecución de lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, conviene en pagar a la EMPULEBRIJA ESP, a título de multa, una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, para lo cual bastará el informe del Supervisor. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El contratista autoriza a EMPULEBRIJA ESP para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el Contratista, conviene en pagar a EMPULEBRIJA ESP a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor estimado del Contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra EMPULEBRIJA ESP y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza a EMPULEBRIJA ESP, o de la garantía del cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos fuere superior a juicio de EMPULEBRIJA ESP, al valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS LEGALES APLICABLES:** El vínculo que se establece por el presente contrato se rige por las normas del Código Civil, Código del Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa, Ley 142 de 1994, y lo pertinente de la Ley 80 de



1993, ni el CONTRATISTA, ni el personal que este ocupe en su ejecución, tendrán relación jurídica alguna de carácter laboral con EMPULEBRIJA ESP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-** El contratista mantendrá libre a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija EMPULEBRIJA E.S.P., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando las siguientes apropiaciones presupuestales **0.3.20.08.02.01** contemplado en el certificado de disponibilidad presupuestal # 20C00030 DE 02 DE Marzo de 2020, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE a la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, EL CONTRATISTA, en la carrera 56 No 46B - 21 Barrio Colonia sur - Yondo / Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato 039-2020 y se firma en Lebrija Santander, a los dos (2) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

EMPRESA

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
GERENTE GENERAL

CONTRATISTA

LAURA MAGALY PEÑA BARRERA
C.C. # 1.103.712.132 de Suaita
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIA CASABE S.A.S

Proyecto: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA

Reviso: C.E.N.S.